**MANUAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

**TABLA DE CONTENIDO**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Pag.**  |
| 1. **INTRODUCCION**
 | **3** |
| 1. **OBJETIVO**
 | **4** |
| 1. **ALCANCE**
 | **5** |
| 1. **ESCENARIOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO**
 | **5** |
| 1. **SOLICITANTES**
 | **6** |
| 1. **MODALIDADES DE PAGO Y DETERMINACION DE LAS TARIFAS O RETRIBUCION POR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO ADMINISTRADO POR EL IMCRDZ**
 | **8** |
| * 1. Tarifas o retribución
 | **8** |
| * 1. Estrategias de gestión para la sostenibilidad económica, mecanismos de pago
 | **9** |
| * 1. Actividades autorizadas por uso y/o aprovechamiento económico.
 | **15** |
| 1. **TRÁMITE DEL PRESTAMO DE LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMCRDZ.**
 | **18** |
| * 1. procedimiento de solicitud
 | **18** |
| 1. **SOCIALIZACIÓN**
 | **21** |

1. **INTRODUCCIÓN**

El presente Manual es un instrumento para la gestión, la sostenibilidad económica y el fortalecimiento institucional del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ), creado con el fin de establecer las estrategias de sostenibilidad económica y las normas para el uso y aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos del Sistema Municipal de Parques y Escenarios Deportivos. Este manual está orientado como:

* Documento administrativo para el apoyo y desarrollo transparente de las competencias legales del IMCRDZ. relacionadas con el uso y aprovechamiento económico de los escenarios deportivos bajo su administración.
* Instrumento técnico guía para la elaboración del acuerdo por medio del cual se actualizan las tarifas de ingresos por recursos propios del IMCRDZ.
* Argumento de categorías y parámetros en la definición de las contraprestaciones aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IMCRDZ, en condiciones de equidad, inclusión social, transparencia y rectitud en la actuación de la Administración Pública.
* Estrategia de articulación social y control ciudadano para la sostenibilidad de los escenarios deportivos públicos a cargo de las JAC e Instituciones Educativas.
1. **OBJETIVO GENERAL**

Establecer de acuerdo con la normativo vigente, los términos que regulan el procedimiento, la forma de liquidación, tarifas, formas de pago y demás aspectos relacionados, para la autorización de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, cultural, comercial, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporalmente controlado a los escenarios deportivos administrados por el IMCRDZ.

* 1. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
		1. Establecer un método administrativo y técnico que determine el monto de la contraprestación económica a favor del IMCRDZ, enmarcado en principios de equidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los bienes públicos.
		2. Describir el procedimiento y método para la definición de los montos y alcances de las garantías, que, conforme a las normas, sea necesario suscribir para el uso o aprovechamiento económico del espacio público administrado por la entidad y determinar la forma de pago por el uso o aprovechamiento económico de los servicios ofrecidos dentro del espacio público administrado por el IMCRDZ.
		3. Señalar el procedimiento, obligaciones, requisitos y prohibiciones que se deben observar para el uso y aprovechamiento económico de los escenarios.
		4. Brindar a la ciudadanía un instrumento comprensible, en la definición de los términos para aprovechamiento económico articulado con el manual de uso y ocupación.
		5. Establecer una estrategia cooperativa, articulada y justa aprobada por la ciudadanía sobre el manejo y aprovechamiento económico de los escenarios deportivos públicos a cargo de las JAC e Instituciones Educativas.
		6. Establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso o la suscripción del tipo de uso sobre el cual se regirá el uso del espacio y el correspondiente aprovechamiento económico.
		7. Prevenir o eliminar las ocupaciones y utilizaciones indebidas del espacio público, y sus efectos negativos.
		8. Propender por el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IMCRDZ, en beneficio del interés general o colectivo.
		9. Generar y organizar las fuentes de financiación que contribuyan a la producción, ampliación, mantenimiento y conservación del Sistema Municipal de Parques y Escenarios Deportivos.
1. **ALCANCE**

El presente Manual de procedimientos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IMCRDZ y la forma de pago por el préstamo y alquiler, establece un conjunto de parámetros técnicos y conceptuales que permite a la entidad de forma transparente y objetiva, determinar las condiciones generales del uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado, todo ello enmarcado en la descripción del proceso de acuerdo de tarifas a favor del Instituto, para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, cultural, comercial, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporal al espacio público administrado por el Instituto y la suscripción de los permisos y contratos correspondientes.

1. **ESCENARIOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.**

La administración de los escenarios deportivos implica la competencia del IMCRDZ bajo reglamentación de la Junta Directiva del mismo para reglamentar el mantenimiento y el aprovechamiento económico de estos y sus usos temporales.

La administración del espacio público, el establecimiento de tarifas que le permita, por una parte, a los ciudadanos disfrutar en igualdad de condiciones y con fines de lucro, de los parques y escenarios del Sistema Municipal y por la otra, generar recursos con el fin de contribuir al mantenimiento integral de los mismos, es importante partir de la Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 7 establece que: “Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.”

De igual forma, el acuerdo 002 de abril 12 de 2016, “por medio del cual se fijan las tarifas de ingresos por recursos propios del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá- IMCRDZ, actualizado por el acuerdo 001 de marzo 12 de 2020” emitido por la Junta Directiva del IMCRDZ. Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite a la entidad generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Los espacios administrados por el IMCRDZ, para efectos del presente manual, favorecen el desarrollo de actividades acordes a su naturaleza y otros usos temporales contemplados en el Reglamento de uso y ocupación de escenarios deportivos. En este sentido, los espacios dispuestos para la comercialización, los escenarios de la red especial y principal, parques, zonas verdes, áreas duras, salones y todos aquellos bajo la administración de la entidad, son susceptibles de uso y aprovechamiento económico por parte de la comunidad en general, siempre que dichas actividades, cumplan con los requisitos contemplados en el presente Manual y en la normatividad legal vigente.



Escenarios (*Sistema Municipal de parques y Escenarios Deportivos* – Cap. Escenarios administrados por el IMCRDZ- Caracterización)

1. **SOLICITANTES**

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá expedirá las autorizaciones y/o suscribirá los contratos correspondientes con las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, que en todos los casos cumplan con los requisitos contemplados en este Manual.

Las retribuciones o tarifas variarán de acuerdo con el tipo de entidad que solicite el escenario o parque y se clasificarán así:

* ***Sector Privado:*** Personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas unipersonales, escuelas de formación deportiva no avaladas, clubes sin reconocimiento deportivo, organismos o entidades internacionales de derecho privado.
* ***Sector Público:*** Organismos estatales de orden Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la ley defina que tienen esta naturaleza.

* ***Entidades sin Ánimo de Lucro***: Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, nacionales o extranjeras, Federaciones Deportivas y Ligas Deportivas, que así lo acrediten.
* ***Sector Educativo Privado***: Universidades, Colegios, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Centros de Formación, Academias, Escuelas, entre otros.
* ***Escuelas de Formación Deportiva-Clubes Deportivos***: Con aval expedido por INDEPORTES Cundinamarca o reconocimiento deportivo, expedido por el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.
* ***Sector Comunitario***: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales, Organizaciones sociales, juveniles (constituidas según el estatuto de ciudadanía juvenil).
* ***Sector Cultural***: Artistas, Creadores, Gestores Culturales, Agrupaciones Artísticas y Colectivos Culturales Independientes (algunos constituidos legalmente y otros de manera informal).
1. **MODALIDADES DE PAGO Y DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS O RETRIBUCIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE**
	1. **TARIFAS O RETRIBUCIÓN**

Se entiende por tarifas o retribución, los valores económicos liquidados a favor del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte, orientados a contribuir con la sostenibilidad del espacio público bajo su administración, en concordancia con los principios constitucionales y en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Las tarifas son el producto del proceso de valoración económica determinado por el acuerdo de tarifas de ingresos por recursos propios del IMCRDZ, observando las actividades que se pretenden realizar en el espacio público, su ubicación y las condiciones de las instalaciones, los gastos propios de la sostenibilidad de los escenarios, así como la situación, estado legal y naturaleza de los solicitantes, así como el tipo de uso que se le dará.

Las tarifas según escenario, horario, y solicitante estarán estipuladas en los actos administrativos que así lo autoricen (Actualmente, las determina el acuerdo 001 de marzo 12 de 2020).

* 1. **ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, MECANISMOS DE PAGO**

* + 1. **MECANISMOS DE PAGO**

Corresponde a las distintas formas de pago aceptadas por el IMCRDZ: el pago en efectivo y el pago en especie o en servicios.

Para el pago en efectivo el solicitante deberá observar el procedimiento de recaudo adoptado por la Tesorería del IMCRDZ.

El pago en especie o en servicios corresponde a una estrategia de gestión, con la cual el IMCRDZ, promueve el desarrollo de programas y actividades orientadas al cumplimiento de su objeto misional, contando con la participación del sector privado. En este sentido, esta forma de pago permite el cumplimiento de los fines del Estado y por otra, permite al sector privado aprovechar las potencialidades económicas del espacio público, mientras retribuye sus beneficios con bienes o servicios destinados a la atención de necesidades de la entidad o de la comunidad en general, cuyo valor sea equivalente a las tarifas de que trata el numeral 6.1.

Así mismo la comunidad organizada como JAC, agremiaciones, organizaciones sociales, juveniles tendrán la oportunidad de acceder al pago en especie o en servicios, si no tiene la capacidad económica en valor monetario efectivo para el pago del servicio y uso de los escenarios.

Esta figura se autoriza cuando la Entidad, requiera bienes o servicios necesarios para la ejecución y sostenibilidad de programas y proyectos institucionales, previo análisis de las razones o circunstancias que motivaron la aplicación del mismo.

* + - 1. **Valoración y proporción del pago en especie o en servicios.**

El encargado de la administración de los escenarios deportivos administrados por el IMCRDZ, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, establecerá los términos para la suscripción y cumplimiento de los acuerdos de pago o permisos expresando la relación entre el valor liquidado por el uso o aprovechamiento económico del espacio, por una parte y por la otra la valoración de los bienes o servicios recibidos a cambio para el desarrollo del objeto misional de la entidad.

Se deberá llevar un control estricto de los pagos en especie o en servicios autorizados, los cuales deben estar debidamente soportados con las respectivas facturas del bien o servicio canjeado y avalado por el subgerente Administrativo y Financiero.

* + - 1. **Exoneración**

 La exoneración, para los efectos de este Manual, corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor del IMCRDZ por el uso del espacio público bajo su administración. La competencia para otorgar exoneraciones por el uso temporal del espacio público construido, administrado por el IMCRDZ, es de la Junta directiva del IMCRDZ.

La exoneración no exime al beneficiario de la expedición de la autorización, de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente en el reglamento de uso y ocupación y en este Manual, respecto de la garantía que debe constituir y los permisos que deban expedir las autoridades competentes y a la administración a través del IMCRDZ, no le exime de la responsabilidad de contribuir con los valores correspondientes, los cuales constituyen el soporte para cuantificar la inversión social relacionada con el uso del espacio público y su autorización estará motivada, por razones de beneficio social e institucional, beneficiando a las personas naturales o jurídicas que se describen a continuación:

* **Sector Educativo Público - Privado**: El uso del espacio público, bajo la administración del IMCRDZ, para actividades recreativas, deportivas, o de manejo del tiempo libre, como el caso de las actividades extracurriculares que no generen cobro a los estudiantes, estarán exentas de pago, sin embargo, el uso debe ser racional, cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la preservación del escenario, del medio ambiente y de los alumnos.

El uso exento de pago es aplicable a los escenarios deportivos y recreativos que conforman el Sistema Municipal de Parques y Escenarios Deportivos, exceptuando el uso del Coliseo Arena de Sal al cual se le aplicara el descuento acordado en la tabla de tarifas (acuerdo 001 de marzo 12 de 2020), y el uso en horas nocturnas que incurrirán en un cobro para el pago del servicio de energía eléctrica. Las entidades educativas del sector público deberán cancelar el valor de la tarifa liquidada, cuando usen el espacio público para actividades con ánimo de lucro o evento de carácter masivo. Dichas tarifas serán las fijadas por la Junta Directiva de la Entidad.

Las entidades educativas del sector privado, de básica primaria y secundaria, deberán cancelar el valor de la tarifa liquidada, cuando utilicen el espacio público construido para la realización de actividades educativas del currículo escolar, como es el caso de las clases de educación física o lúdicas deportivas y recreativas.

* **Ligas Deportivas de Cundinamarca:** Los espacios otorgados gratuitamente a las ligas para la práctica deportiva en los parques y escenarios del Sistema Municipal, no podrán ser destinados por estas, al desarrollo de las actividades deportivas de los clubes afiliados, por lo que dichos espacios deberán ser utilizados para la práctica o entrenamiento de los deportistas seleccionados, cuyos listados deberán ser avalados por el IMCRDZ. Así mismo deberán realizar todo el proceso de solicitud y acatar las normas estipuladas en la normatividad legal vigente en el reglamento de uso y ocupación y en este Manual.

* **Empresas Privadas:** El uso TEMPORAL del espacio público administrado por el IMCRDZ y en los que estén en el Sistema municipal de escala comunal y barrial, por empresas privadas, que se realice en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales, deportivos o recreativos de la comunidad, serán objeto de exoneración o con pago por medio de contraprestación o convenio en donde exista un beneficio mutuo, previa evaluación por parte del IMCRDZ, de los documentos que prueben tal situación y requerimientos para el uso del espacio solicitado, conforme lo dispone el reglamento de uso y ocupación y este manual.

El uso para EVENTOS del espacio público administrados por el IMCRDZ y en los que estén en el Sistema municipal de escala comunal y barrial, realizado por empresas privadas, se hará un cobro de acuerdo a la magnitud del evento y estarán estipuladas en los actos administrativos que así lo autoricen (Actualmente, las determina el acuerdo 001 de marzo 12 de 2020).

* **Entidades sin ánimo de lucro:** El uso temporal del espacio público administrado por el IMCRDZ y en los que estén en el Sistema municipal de escala comunal y barrial, realizado por asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, cooperativas, nacionales o extranjeras, que se realice en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales, deportivos o recreativos de la comunidad, serán objeto de exoneración, previa evaluación por parte del IMCRDZ, de los documentos que prueben tal situación y requerimientos para el uso del espacio solicitados, conforme lo dispone el reglamento de uso y ocupación y este manual.
* **Expresiones artísticas y culturales**: El desarrollo de expresiones artísticas que no generen lucro o beneficio económico para la persona o personas que la realizan, los usos temporales del espacio público administrado por el IMCRDZ, no será objeto de cobro alguno, motivo por el que se consideran exentos del pago de la tarifa respectiva, previa evaluación de la actividad solicitada.
* **Comunidad Organizada:** El uso temporal en el Sistema Municipal de parques y escenarios por las comunidades no serán susceptibles de cobro, siempre y cuando no se realicen con ánimo de lucro y sean para beneficio de la comunidad en sí misma, actividades realizadas por las JAC, las organizaciones sociales, juveniles y de mujeres para la gestión social y económica de las mismas.

* **Medios de Comunicación:** El desarrollo de actividades que en el ejercicio periodístico ejecuten los medios privados o públicos, serán exonerados en los siguientes casos: Notas periodísticas sobre el tema de recreación, deporte, parques o espacio público; entrevista a deportistas, entrenadores o funcionarios que requieran de una locación propia de la disciplina que practican los mismos; entrevista con personajes públicos relacionada con temas de la actividad del parque o escenario, de la Alcaldía o entidades públicas; transmisión por emisoras privadas de eventos deportivos organizados por el IMCRDZ.
* **Adultos Mayores y/o discapacitados:** Teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, toda actividad recreo deportiva o cultural, realizada por los mismos no será susceptible de cobro, siempre y cuando la actividad no se desarrolle con ánimo de lucro.
	+ - 1. **Descuentos.**

El descuento corresponde a una estrategia de gestión, mediante la cual el IMCRDZ, busca masificar y garantizar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a todos los sectores de la comunidad, para el aprovechamiento del tiempo libre, disminuyendo el monto de la tarifa para el parque o escenario, dependiendo de circunstancias particulares de los solicitantes, así como de la actividad misma a desarrollar, las cuales deberán ser analizadas y justificadas por el funcionario administrador de los escenarios, previa autorización de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Dichos descuentos serán para las EFD avaladas, Clubes deportivos con reconocimiento vigente, colegios privados cuya actividad este dentro del proyecto curricular, eventos privados, según el cobro de la mensualidad que varía según el monto a un porcentaje, dichos montos descontables estarán estipuladas en los actos administrativos que así lo autoricen (Actualmente, las determina el acuerdo 001 de marzo 12 de 2020).

* + - 1. **Práctica libre.**

Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere autorización expresa del IMCRDZ, pero en todo caso, el uso del espacio debe ser acorde con su naturaleza, sin implicar la obtención de beneficios económico para el usuario practicante, utilización de elementos publicitarios, ni restricción al acceso de otros usuarios. Lo anterior con excepción de la práctica libre en Coliseo Arena de Sal y Estadio Municipal (Cacha de Futbol), escenarios en los cuales deberá solicitarse el permiso y cancelar la tarifa respectiva.

Con respecto al préstamo de los espacios y/o salones del Centro Cultural, Museo Colegio de Gabo, los artistas, creadores, gestores culturales, agrupaciones artísticas y colectivos independientes que requieran del escenario sin cobro económico, deberán concertar los horarios con el coordinador en horarios de contra-jornada al desarrollo de las actividades de las EFACZ (máximo hasta las 10:00 pm y con una duración máxima de 3 horas) y diligenciar el respectivo formato de solicitud y préstamo del escenario aprobado por el SGC; adicionalmente deberán realizar una obra, evento o producto cultural en contraprestación por el uso del escenario, en el espacio o evento acordado con la subgerencia de cultura.

* + - 1. **Eventos de Proselitismo político o de participación ciudadana**

Las autorizaciones expedidas para el desarrollo de eventos de proselitismo político o de participación ciudadana, propios de la democracia representativa, sobre el espacio público administrado por el IMCRDZ, estarán sujetas a la normatividad que sobre la materia se dicte o a la reglamentación que se expida en tiempos de campaña electoral, especialmente lo regulado por la ley 996 de 2005.

Tenido en cuenta que es la Secretaría de Gobierno quien autoriza en espacio público los eventos políticos de proselitismo o participación ciudadana, propios de la democracia representativa, luego de dicha autorización se dará el respectivo aval por parte del IMCRDZ. Teniendo en cuenta que no se debe involucrar directamente a la entidad o funcionarios públicos que por lo dispuesto por la ley se puedan ver afectados por su participación en proselitismo político.

* 1. **ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.**

Las actividades a continuación definidas tendrán un valor de uso o monto retribuido por el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IMCRDZ; en caso de los escenarios del Sistema Municipal que estén a cargo de las JAC dicho valor de uso tendrá que ser estipulado por sus asambleas destinando el 70% de su aprovechamiento a la sostenibilidad física y mantenimiento y el 30% para sostenibilidad social y dotación deportiva, deberán entregar informe de ejecución de recursos ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

* + 1. **Usos temporales en el espacio público:**

Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera temporal en el espacio público, relacionadas fundamentalmente con eventos culturales, académicos, deportivos, recreativos y de mercado temporales o de comercialización de bienes y servicios con ánimo de lucro.

* + 1. **Usos de temporalidad constantes**

Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera constante en el espacio público, relacionadas fundamentalmente con eventos culturales, académicos, deportivos, recreativos y de mercado por tiempo prolongado o de comercialización de bienes y servicios con ánimo de lucro, desarrolladas por un club, institución o grupo poblacional que cumpla con los requisitos establecidos en este manual y realice un pago mensual establecido según la normatividad vigente.

* + 1. **Eventos de mercados temporales**

Se entiende por eventos de mercados temporales, entre otros, los destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad ofrecidos por la comunidad, las organizaciones comunales, religiosas, campesinas, artesanales, de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, libreros, productores de objetos artísticos y literarios, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos.

* + 1. **Aprovechamiento económico de los espacios de venta de bienes o servicio.**

Los espacios de ventas con que cuenta el IMCRDZ dentro de los escenarios deportivos serán administrados por el Gerente General previa autorización de la Junta Directiva quien podrá celebrar todo negocio jurídico para su aprovechamiento estipulando los deberes y obligaciones en un contrato de arrendamiento.

El ingreso por el concepto del canon de arrendamiento será integrado a los recursos propios del IMCRDZ y destinados al cumplimiento de sus programas misionales.

* + 1. **Publicidad, mercadeo y promoción**

Los espacios administrados por el IMCRDZ son susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de estrategias de mercado e incorporación de valor agregado, en el ejercicio profesional de medios masivos de comunicación.

El cobro de derechos económicos a favor del IMCRDZ, se fundamenta en el disfrute de bienes intangibles propiedad del Instituto, relacionados con el desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos del espacio público. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos visuales y productos alusivos a marca, producto o servicio.

El contenido de los mensajes publicitarios y/o de mercado exhibidos en el espacio público, se presentarán a la Junta Directiva para su evaluación en forma previa a la expedición de la autorización. Estos mensajes, no deben atentar contra la moral pública, las buenas costumbres, la imagen institucional de la entidad o inducir a confusión.

En el caso de publicidad exterior visual, el interesado en pautar en el espacio público bajo la administración del IMCRDZ, deberá requerir la autorización previa a la Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público.

* + 1. **Montos de** **exhibición publicitaria, según espacio**

Los montos a cobrar por las exhibiciones publicitarias serán fijados, por parte de la Junta Directiva del IMCRDZ teniendo en cuenta el tipo de publicidad, las dimensiones y el tiempo de permanencia.

* + 1. **Eventos masivos con ánimo de lucro.**

Los eventos masivos en los que se cobre boletería requerirá de un contrato en donde se estipularan los acuerdos y obligaciones de cada parte, el cobro por uso y aprovechamiento económico, así como el porcentaje de cobro por uso de servicios públicos, dicho monto será definido de acuerdo a la naturaleza y magnitud del evento por el gerente general del IMCRDZ en cada escenario administrado por el IMCRDZ y los escenarios de las JAC, en donde un 10% de dicho aprovechamiento económico que ingresa a la JAC sea destinado específicamente para mantenimiento de dichos escenarios.

En el caso de los partidos profesionales de fútbol se deberá tener un convenio marco, previamente aprobado por la Junta Directiva de la Entidad y estipulando las obligaciones de cada parte, se hará el cobro general del escenario Estadio Municipal de acuerdo con las tarifas estipuladas en los actos administrativos que así lo autoricen (Actualmente, las determina el acuerdo 001 de marzo 12 de 2020). Este valor deberá ser cancelado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la realización del espectáculo deportivo y entregado el comprobante en la Tesorería del IMCRDZ si se llegase a presentar incumplimiento no se prestará el escenario para el siguiente partido.

1. **TRÁMITE DEL PRESTAMO DE LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMCRDZ.**

**7.1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Para el uso y aprovechamiento de los espacios objeto del presente Manual, los solicitantes, interesados en utilizar los escenarios del Sistema Municipal de parques, administrados por el IMCRDZ, sea para aprovechamiento económico de ventas, exhibición publicitaria o uso temporal, deberán diligenciar el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad: “Solicitud de préstamo y alquiler para uso temporal de escenarios deportivos y culturales administrados por el IMCRDZ.” Este es un archivo digital que se podrá encontrar en la página web del Instituto [www.imcrdz.com](http://www.imcrdz.com), o solicitarlo de manera física en los escenarios deportivos.

Una vez diligenciado el formato digital este se envía automáticamente al área de coordinación de escenarios, en caso de ser diligenciado de manera física se debe radicar el formato diligenciado con 5 días de anterioridad al uso si es temporal, 60 días anticipados si es para evento masivo o 15 días anticipados si es para exhibición publicitaria o un uso permanente, siguiendo el procedimiento de Gestión de Comunicaciones Oficiales Internas y Externas. Entregar el documento radicado al responsable de préstamo de escenarios en la oficina central del IMCRDZ Carrera 11 No 4 - 00.

En el caso de solicitudes para uso permanente por parte de clubes deportivos y/o colegios privados deberá realizarse con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario al inicio de actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

* Diligenciamiento de formato de solicitud, el cual se puede descargar y diligenciar directamente en el link [www.imcrdz.com/escenarios](http://www.imcrdz.com/escenarios).
* Estar a paz y salvo con la Entidad en todo concepto, mediante FT Paz y Salvo Escenario – Clubes – V2 firmado por la tesorería, el área de escenarios y de clubes deportivos del IMCRDZ.
* Reconocimiento deportivo vigente.
* Plan de acción anual actualizado.
* Cédula de ciudadanía del Representante legal.

Luego de asignado el escenario se deberá cumplir con:

* Realizar el pago los 5 primeros días hábiles de cada mes. Los pagos se podrán realizar a través del siguiente link [www.imcrdz.com/pagos](http://www.imcrdz.com/pagos) (El cobro se realiza según el Acuerdo 001 de marzo 12 de 2020, se estipula un descuento según el cobro mensual que realiza el club) los costos de cada escenario se encuentran en la página web los costos de cada escenario se encuentran en la página web [www.imcrdz.com/escenarios](http://www.imcrdz.com/escenarios) (sin descuento)
* Firma de formato de asignación, previa lectura del reglamento de uso y ocupación de escenarios.
* Participar en los torneos, capacitaciones y eventos programados por el IMCRDZ.

Para solicitudes del uso constante de espacios en colegios públicos del municipio, se deberá hacer el mismo procedimiento cumpliendo con todos los requisitos establecidos, el rector de la institución no podrá dar autorización de uso sin antes requerir previa autorización el IMCRDZ, los rectores están en autonomía de cobrar según los montos establecidos por la junta directiva o requerir contraprestaciones, así como hacer efectivo las exenciones o demás ítems establecidos en este manual.

Para solicitudes del uso constante y eventos de escenarios de escala comunal y barrial que estén a cargo de las JAC, se deberá hacer el mismo procedimiento cumpliendo con todos los requisitos establecidos, la JAC no podrán dar autorización de uso sin antes requerir visto bueno del IMCRDZ.

En el caso de solicitudes para espectáculos públicos o aglomeraciones que requieran trámites ante otras entidades, deberá realizarse con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al evento.

Para autorización del IMCRDZ se deberá radicar el oficio generado por la Secretaría de Gobierno con el VoBo. y entregar al profesional responsable del préstamo de escenarios con la aprobación del Plan de Contingencia según el tipo de evento.

Para el uso temporal el usuario deberá cancelar con mínimo tres (3) días de anticipación y enviar en digital si el medio de pago lo exige, para poder recibir autorización, la cual deberá firmar y presentar para el ingreso al escenario.

Los pagos tendrán que ser consignados por adelantado a la cuenta autorizada por el IMCRDZ a través de las entidades bancarias, corresponsales bancarios, plataforma PSE, y aquellas otras que se determinen en el transcurso del periodo, tal y como lo disponen los actos administrativos que así lo autoricen (Actualmente, los determina el Acuerdo 001 de marzo 12 de 2020). En cualquier caso, la autorización del espacio público para el uso solicitado estará sujeta a la disponibilidad del mismo, y tendrán prioridad las actividades de la Alcaldía Municipal y el IMCRDZ.

Deberán ser consignados en la cuenta que la entidad determine así:

* **Para uso de temporalidad constante:** Pagos plataforma PSE: La cual encontraran en el portal institucional [www.imcrdz.com/pagos](http://www.imcrdz.com/pagos)[,](http://www.deporteszipquira.com/pagos) los usuarios que deseen realizar pagos por este medios deberán tener una cuenta de ahorros o corriente, de donde se descontará el valor a pagar.
* **Para uso temporal:** Pagos plataforma PSE: La cual encontraran en el portal institucional [www.imcrdz.com/pagos](http://www.imcrdz.com/pagos)[,](http://www.deporteszipquira.com/pagos) los usuarios que deseen realizar pagos por este medios deberán tener una cuenta de ahorros o corriente, de donde se descontara el valor a pagar.

Recibo Universal: El cual encontraran en el portal institucional [www.imcrdz.com/pagos](http://www.imcrdz.com/pagos)[,](http://www.deporteszipquira.com/pagos) este medio de pago exige que los usuarios tengan una cuenta de correo electrónico, en donde después de una validación se hará llegar una clave de acceso; y así poder generar su recibo de pago el cual podrá cancelar en Bancolombia (banco y corresponsales). El recibo Universal también será expedido directamente en las instalaciones del IMCRDZ, Estación del Tren ventanilla de correspondencia, en el cual podrá hacer el pago en Bancolombia (banco y corresponsales).

Los Pagos para uso de espacios de escala barrial y comunal a cargo de las JAC deberán ingresar a la cuenta legal de cada JAC, y estar soportado por el formato de préstamo, deben ser usados en actividades deportivas recreativas y culturales, en mantenimiento preventivo correctivo y de embellecimiento de los escenarios deportivos y recreativos.

1. **SOCIALIZACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, informara a través de medios impresos y en la página web sobre los espacios públicos que se encuentran bajo su administración estipulados en el Sistema Municipal de Parques y Escenarios Deportivos, los usos autorizados y los requisitos expresos en el reglamento de uso y ocupación, igualmente publicará el formato para el procedimiento de solicitud de uso temporal de los escenarios.

|  |
| --- |
| **CONTROL DE CAMBIOS** |
| Ítem ajustado | Descripción del cambio | Fecha del cambio | Versión |
| N.A. | Se crea documento | Junio 1 de 2020 | 01 |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **CARGO** | **FECHA** | **FIRMA** |
| ELABORÓ: | Nataly Pineda Franco | Coordinadora de Escenarios Deportivos |  Julio 27 de 2020 | Se firma en Acta de aprobación el día 20 de octubre de 2020, archivada en expediente Procesos y procedimientos del IMCRDZ. |
| REVISÓ: | Viviana Valbuena /Nelson Suarez | Asesor Financiero /Asesor Jurídico | Agosto 24 de 2020 |
| APROBÓ: | Freddy Espinoza Cáceres | Gerente General | Octubre 20 de 2020 |